JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintidós de septiembre dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo a continuación-
Demandante	SILVIA AMPARO LÓPEZ Y OTROS
Demandado	EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
Radicado	05579310300120200028000
Radicado proceso ordinario	05579310300120150093000
Asunto	Reconoce personería y entiende notificado por conducta concluyente
A.I.C	2020-139

Mediante auto del 24 de julio de 2020 se requirió a la demandada EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, para que remitiera poder desde el correo electrónico notificaciones@bolivariano.com.co, conforme a la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, en caso de querer valerse del otorgamiento de poder previsto en el decreto 806 de 2020 o que hiciera presentación personal del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 74 del CGP. Siendo ambas alternativas válidas, con el cumplimiento de las exigencias señaladas en cada una de las normas en mención.

El 28 de agosto del presente año, desde el correo electrónico notificaciones@bolivariano.com.co, se remitió poder otorgado por Juan Orlando Betancourt Contreras al abogado Vladimir Vargas Díaz, para que representara a la sociedad demandada, en el proceso de la referencia. El poder así otorgado reúne los requisitos previstos en decreto 806 de 2020, en tal sentido, se reconocerá personería al referido abogado y se entenderá notificada por conducta concluyente a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, desde el día que se notifique esta providencia, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Vladimir Vargas Díaz, para representar a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, conforme al poder que le fue conferido.

SEGUNDO: CONSIDERAR notificada por conducta concluyente a EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día que se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a44d22512bf493ea8df9df50c9b911aab4f4ad696463e617e48199a2b8164e4c

Documento generado en 22/09/2020 03:14:44 p.m.